

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 269/95**

Agosto 29 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad formulará su presupuesto bajo las normas técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales en vigencia.

Que, la contabilidad de las Alcaldías Municipales, se regirá por los principios de contabilidad fiscal con uniformidad en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos, así como lo establece el Art. 110 de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe N° 256/95, en cumplimiento a disposiciones legales procedió a analizar y considerar el Segundo Presupuesto Reformulado de este Organo Deliberante, para la gestión 1995, pronunciándose sobre los problemas de fondo:

- Mantenimiento del techo
- No modificación de la partida 43300
- Ajuste necesario de los Grupos 200 y 300 en lo posible entre Grupos.

sugiere su aprobación.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales son autónomos y de igual jerarquía.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar la Segunda Reformulación Presupuestaria del H. Concejo Municipal, gestión 1995, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones vigentes, de acuerdo al siguiente detalle:

-Presupuesto Total de Ingresos	2.241.125.-
-Presupuesto Total de Egresos	2.241.125.-

Art. 2º Forma parte de la presente Resolución, el informe N° 256/95, emitido por la Comisión de Gestión Administrativa, debiendo considerarse las recomendaciones del citado informe.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		